

**RESOLUCIÓN O Nº 0139/2025**

**ANT.:** Resolución O Nº 034, del 22 de Enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Peñalolén

**MAT.:** Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Peñalolén

**SANTIAGO,** 23 de Mayo de 2025

**VISTOS:**

Lo establecido en la Resolución O Nº 034, del 22 de Enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Peñalolén, con ocasión de las Elecciones Primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3º de la Ley Nº 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35º inciso segundo de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 3º de la Ley Nº20.640 establece que, la Elección Primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente de la República, deberá realizarse el vigésimo Domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de Junio de 2025.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35º de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**4.** Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35º antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

**RESUELVO:**

**I. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 29 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL  
PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES  
PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE PEÑALOLÉN**

Cantidad de espacios: 24

Cantidad de candidatos participantes: 4

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP
1	PLAZA RÍO CLARO	1	8
2	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS TORRES	1	8
3	ESPACIO PÚBLICO AV. TOBALABA - AV. GRECIA	1	8
4	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS PERDICES	1	8

5	ESPACIO PÚBLICO QUILÍN NORTE- ÁLVARO CASANOVA	1	8
6	ESPACIO PÚBLICO AV. DEPARTAMENTAL- AV. TOBALABA	1	8
7	ESPACIO PÚBLICO PARQUE UNO	1	8
8	ESPACIO PÚBLICO AV. EL VALLE	1	8
9	ESPACIO PÚBLICO DELTA	1	8
10	ESPACIO PÚBLICO ACUEDUCTO	1	8
11	PARQUE SAN LUIS	1	8
12	ESPACIO PÚBLICO QUILÍN NORTE- MATÍAS COUSIÑO	1	8
13	ESPACIO PÚBLICO PEATONES CINCO	1	8
14	PARQUE QUILÍN	1	8
15	ESPACIO PÚBLICO SÁNCHEZ FONTECILLA	1	8
16	PLAZA JUDAS TADEO	1	8
17	ESPACIO PÚBLICO CALLE OCHO	1	8
18	ESPACIO PÚBLICO CONSISTORIAL - QUEBRADA DE MACUL	1	8
19	ESPACIO PÚBLICO CAMINO EL PUNTAL	1	8
20	ESPACIO PÚBLICO ANTUPIRÉN - LAS PERDICES	1	8
21	ESPACIO PÚBLICO LOS PRESIDENTES - CONSISTORIAL	1	8
22	ESPACIO PÚBLICO ALTIPLANO-EL ARCHIPIÉLAGO	1	8
23	PLAZA VILLA ATENAS	1	8
24	ESPACIO PÚBLICO LA HACIENDA	1	8

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Peñalolén
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.